



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2021-00105-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Nit.: 899.999.284-4

Demandado: DORA ALICIA RIVAS C.C. 42.546.304

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, Viernes Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Presentado el escrito de demanda, de los documentos acompañados y reunidos los requisitos de los Artículos 82, 422, 431 y 468 del C. G. del Proceso, Decreto 806 de 2020 y Art. 621 y 709 del C. de Comercio, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero; así entonces el Juzgado:

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real De Mínima Cuantía, para que dentro del término de cinco (5) días la señora **DORA ALICIA RIVAS**, mayor de edad y residente en la ciudad de Inirida, identificado con cédula de ciudadanía **No 42.546.304**, paguen a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, la siguiente suma de dinero:

PRIMERO. - La suma de dinero equivalente a (UVR 0.000), liquidadas en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al día 23 de junio de 2021, a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTIMOS (\$4.963.429.25) valor correspondiente al capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda así:

No. Cuota	FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTAS CAPITAL NO PAGADAS	CAPITAL EN UVR
Total		\$ 4.963.429.25	0.0000
90	15/02/2020	\$ 272.040.13	0.0000



91	15/03/2020	\$ 293.211.82	0.0000
92	15/04/2020	\$ 293.211.82	0.0000
93	15/05/2020	\$ 293.211.82	0.0000
94	15/06/2020	\$ 293.211.82	0.0000
95	15/07/2020	\$ 293.211.82	0.0000
96	15/08/2020	\$ 293.211.82	0.0000
97	15/09/2020	\$ 293.211.82	0.0000
98	15/10/2020	\$ 293.211.82	0.0000
99	15/11/2020	\$ 293.211.82	0.0000
100	15/12/2020	\$ 293.211.82	0.0000
101	15/01/2021	\$ 293.211.82	0.0000
102	15/02/2021	\$ 293.211.82	0.0000
103	15/03/2021	\$ 293.211.82	0.0000
104	15/04/2021	\$ 293.211.82	0.0000
105	15/05/2021	\$ 293.211.82	0.0000
106	15/06/2021	\$ 293.211.82	0.0000
COTIZACION UVR		1,0000	FECHA: 23 DE JUNIO DE 2021

SEGUNDO. - Por los intereses moratorios a la tasa del 16.23% EA sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se efectúe su pago.

TERCERO. - a suma de dinero equivalente a (0.0000 UNIDADES DEL VALOR REAL), liquidadas en moneda legal colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al día 23 de junio de 2021. a la suma de UN MILLON OCHICIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS CON DOS CENTIMOS (\$1.828.090.2) como intereses comentes de las cuotas venadas así:

No. Cuota	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES	INTERESES EN UVR
Total		\$ 1.828.090.2	0.0000
90	15/02/2020	\$ 85.426.61	0.0000
91	15/03/2020	\$ 146.322.90	0.0000
92	15/04/2020	\$ 141.085.65	0.0000
93	15/05/2020	\$ 135.955.99	0.0000
94	15/06/2020	\$ 130.692.81	0.0000
95	15/07/2020	\$ 125.537.01	0.0000
96	15/08/2020	\$ 120.247.45	0.0000
97	15/09/2020	\$ 114.944.53	0.0000
98	15/10/2020	\$ 109.748.64	0.0000
99	15/11/2020	\$ 104.950.04	0.0000
100	15/12/2020	\$ 100.756.72	0.0000
101	15/01/2021	\$ 96.415.31	0.0000
102	15/02/2021	\$ 92.009.42	0.0000
103	15/03/2021	\$ 87.807.19	0.0000



104	15/04/2021	\$ 83.280.41	0.0000
105	15/05/2021	\$ 78.780.79	0.0000
106	15/06/2021	\$ 74.128.73	0.0000

COTIZACION UVR	1.00000	FECHA 23 DE JUNIO DE 2021
----------------	---------	---------------------------

CUARTO. - Por el saldo insoluto de capital de la obligación, (descontado el correspondiente a las cuotas en mora) consistente en (0.0000 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago, es de anotar que al día 23 de junio de 2021 corresponden a la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (\$14.083.460.89).

QUINTO. - Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 4. a la tasa del 16.23% EA. liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago se produzca

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con la manifestación realizada por el apoderado del extremo demandante, frente al desconocimiento de los canales digitales donde puedan ser notificados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del decreto legislativo 806 de 2020, notifíquese el presente auto al extremo demandado en la forma prevista en el Artículo 291 y S.S del C. G. del Proceso.

Se reconoce Personería Jurídica a la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 42.547.546 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 315.046 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y conforme al poder conferido.

Frente a la petición de embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, identificado con Matricula Inmobiliaria Escritura Pública No. 500-40134; por ser procedente se accederá a la misma, oficiando a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que realice la respectiva inscripción. Una vez allegada la publicación continúese con el proceso como en derecho corresponda.

Limitese la medida a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$41.751.596)**, tratándose así de un proceso de MENOR cuantía.

Por secretaria expídanse los oficios como correspondan.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida – Guainia.

NOTIFÍQUESE

Luzeau Zambrano
LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida, 30 de Agosto de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 23

apdr

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.